



Normativa sobre el personal de apoyo a la docencia

Fecha de aprobación: octubre 2011.

Fecha de modificación: marzo 2018, septiembre de 2024, junio de 2025.

1. La docencia práctica posee gran importancia para los estudios universitarios. Unas prácticas de calidad son una ayuda importante para la correcta comprensión de la teoría, proporcionan formación técnica y constituyen un marco idóneo para la adquisición de destrezas y habilidades, como la capacidad de razonamiento crítico o el trabajo en equipo.
2. Para que esta enseñanza práctica se desarrolle con eficacia, se podrá contar, en función de las necesidades docentes, con personal de apoyo a la docencia: profesionales que se ocupan de la formación de los estudiantes impartiendo clases prácticas, coordinando la docencia en los centros de simulación, talleres o laboratorios; gestionando el Practicum, corrigiendo trabajos y preparando el material y el equipamiento necesarios.
3. Los profesionales que integran el personal de apoyo a la docencia poseen, al menos, un título universitario oficial y trabajan bajo la dirección de los profesores responsables de cada una de las asignaturas. Además, colaboran en la coordinación de la enseñanza práctica del departamento, y, junto con el personal técnico –si lo hay–, se ocupan del mantenimiento y cuidado de los instrumentos que se utilizan, así como de la preparación del material de prácticas. Entre sus funciones propias no se halla la investigación, ni individual ni en equipo.
4. Se establecen los siguientes niveles retributivos para el personal de apoyo a la docencia:
 - 4.1. Doctores de apoyo a la docencia: doctores con experiencia docente anterior o posterior a la defensa de la tesis. Dentro de esta categoría se contemplan seis niveles.
 - 4.2. Graduados de apoyo a la docencia: profesionales con experiencia docente o laboral, y que hayan colaborado en alguna medida en la docencia práctica. Dentro de esta categoría se contemplan seis niveles.
5. Las incorporaciones se llevan a cabo al comienzo del curso académico y requieren la existencia de una plaza aprobada, la consiguiente dotación presupuestaria y la asignación de actividad en el plan docente.
6. Corresponde al Rectorado aprobar cada incorporación, previa propuesta de la Junta directiva del centro, que debe ir acompañada del curriculum vitae del candidato o candidata. El informe debe recoger los siguientes aspectos:
 - 6.1. Existencia de una plaza docente o justificación de la necesidad para crear una nueva, e indicación de las actividades que se asignarían.

- 6.2. Valoración de la idoneidad del candidato: capacidad y experiencia docente, así como otras competencias, algunas de las cuales se recogen en el anexo II.
- 6.3. Conocimiento de los principios de la cultura corporativa (Cfr. Ideario de la Universidad), así como la capacidad de transmitirlo en su actividad como personal de apoyo a la docencia.
7. Podrán ser contratados a jornada completa o parcial, y su horario estará en función de la docencia asignada. El número de horas de dedicación y su equivalente en el cómputo anual figuran en el anexo I.
8. Cuando no se trate de un contrato a jornada completa, y siempre que se asegure la correcta atención de la docencia, la Junta directiva del centro podrá autorizar que se compagine el trabajo en la Universidad con el ejercicio de otra actividad profesional. En caso de no poder cumplir las horas mínimas necesarias, procede ajustar su dedicación.
9. Como la dedicación que requiere la docencia práctica varía notablemente según las áreas, se establece un mínimo de 500 horas de actividad orientada directamente al aprendizaje de los estudiantes, para cada uno de estos profesionales con contrato a jornada completa.

En las horas de dedicación pueden computarse actividades como la corrección de ejercicios, entrevistas, etc., siempre que repercutan en la formación del estudiante.

La presencia del personal de apoyo a la docencia con jornada parcial será proporcionada a su dedicación. Estos extremos se establecerán en el contrato, previo informe del departamento.

10. Los cambios de nivel deberán ser aprobados por el Rectorado a propuesta de la Junta directiva del Centro, siempre que el informe del departamento sea positivo y se cumplan los requisitos siguientes:
 - 10.1. Para acceder a cada nuevo nivel, haber permanecido el período previsto en el nivel anterior.
 - 10.2. Obtener evaluaciones positivas anuales en el nivel anterior.
11. El departamento adjuntará el currículum vitae actualizado del candidato y un informe sobre su actividad en el nivel anterior, que incluirá los aspectos siguientes:
 - 11.1. Número de horas y calidad de la docencia práctica realizada.
 - 11.2. Formación recibida que contribuya a la mejora de su actividad de apoyo a la docencia.
 - 11.3. Atención personal a los estudiantes y disponibilidad para esta tarea.
 - 11.4. Tareas de coordinación, preparación, corrección, mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
 - 11.5. Integración en el departamento y el centro correspondientes.
 - 11.6. Identificación con los principios de la cultura corporativa (Cfr. Ideario de la Universidad), así como la capacidad de transmitirlo en su actividad como personal de apoyo a la docencia.
 - 11.7. Disposición para asumir encargos y tareas de servicio.

En el anexo II se incluye, además, una relación de funciones que se pueden tener en cuenta, de

modo orientativo, en las evaluaciones que el departamento realice para proponer un cambio de nivel.

12. Además de las evaluaciones requeridas para los cambios de nivel, anualmente las juntas directivas enviarán al Rectorado una evaluación de cada uno de estos profesionales, de acuerdo con los criterios señalados en n. 11, previo informe de los departamentos. Podrán tenerse en cuenta cuestionarios de satisfacción docente.
13. Antes de 2029 se transformarán las categorías hasta ahora vigentes en las actualizadas conforme a esta Normativa.



Anexo I. Horas de dedicación según jornada.

- Jornada de 37,5 horas de promedio semanal, equivalentes a 1.615 horas en cómputo anual.
- Jornada de 30 horas de promedio semanal, equivalentes a 1.290 horas en cómputo anual.
- Cualquier jornada inferior a las anteriores tendrá la consideración de jornada a tiempo parcial, con la dedicación que en cada caso se establezca.



Anexo II. Funciones del Personal de Apoyo a la Docencia.

Doctores de apoyo a la docencia

- Requisitos
 - Doctores con experiencia docente anterior o posterior a la defensa de la tesis.
 - Nivel 1: Doctores con menos de cuatro años de experiencia docente.
 - Para acceder al Nivel 2 se requiere haber permanecido al menos tres años en el Nivel 1.
 - Para acceder a los Niveles 3 y 4 se requiere haber permanecido al menos cuatro años en el Nivel anterior.
 - Para acceder a los Niveles 5 y 6 se requiere haber permanecido al menos seis años en el Nivel anterior.
- Funciones
 - Planificar las prácticas.
 - Impartir clases prácticas.
 - Elaborar manuales y guías de prácticas.
 - Supervisar la preparación de los materiales de prácticas.
 - Coordinar la docencia de los centros de simulación, talleres, educación interprofesional y laboratorios.
 - Supervisar y organizar el Practicum curricular.
 - Participar en el desarrollo y difusión de metodologías innovadoras y en el aprendizaje basado en proyectos.
 - Preparar y corregir trabajos y exámenes prácticos..
 - Coordinar la edición y producción de prácticas de redacción integrada y trabajos periodísticos o narrativos.
 - Supervisar la preparación y el mantenimiento del material, equipamiento y locales de prácticas.
 - Colaborar en la formación técnica o experimental de los alumnos internos.
 - Trabajar en la búsqueda de colaboraciones externas que repercutan en la formación práctica de los estudiantes.
 - Participar en tareas de promoción y viajes con los estudiantes.
 - Colaborar en la dirección de trabajos de fin de grado y en la organización de los trabajos fin de máster.
 - Asesorar a alumnos de grado.
 - Colaborar en tareas de coordinación de curso.

Graduados de apoyo a la docencia

- Requisitos:

- Profesionales que colaboren en alguna medida en la docencia práctica.
- Nivel 1: Profesionales con menos de cuatro años de experiencia laboral o docente.
- Para acceder al Nivel 2 se requiere haber permanecido al menos tres años en el Nivel 1.
- Para acceder a los Niveles 3 y 4 se requiere haber permanecido al menos cuatro años en el Nivel anterior.
- Para acceder a los Niveles 5 y 6 se requiere haber permanecido al menos seis años en el Nivel anterior.

- Funciones

- Planificar las prácticas con la supervisión del profesor responsable.
- Impartir clases prácticas.
- Colaborar en la elaboración de manuales y guías de prácticas.
- Preparar los materiales de prácticas.
- Apoyar la docencia de los centros de simulación, talleres, educación interprofesional y laboratorios.
- Coordinar el Practicum curricular.
- Participar en el desarrollo y difusión de metodologías innovadoras y en el aprendizaje basado en proyectos.
- Preparar y corregir trabajos y exámenes prácticos, en colaboración con los profesores responsables de las asignaturas.
- Intervenir en la edición y producción de prácticas de redacción integrada y trabajos periodísticos o narrativos.
- Ocuparse de la preparación y el mantenimiento del material, equipamiento y locales de prácticas.
- Colaborar en la formación técnica o experimental de los alumnos internos.
- Participar en tareas de promoción y viajes con los estudiantes.
- Asesorar a alumnos de grado.